Modifica el Código Penal para sancionar como autores del delito de asociación ilícita a quienes se conceden para competir en carreras de autos ilegales
Boletín N° 7001-07

Que, debemos dejar constancia para la historia fidedigna de esta moción, que la iniciativa en comento, ya fue presentada por un grupo de diputados de la UDI en el mes de mayo del año 2003, pero por falta de iniciativa de los Gobierno de la época este proyecto jamás fue calificado con ningún tipo de urgencia y por ende careció de estudio por parte de la comisión técnica. Dicha inactividad permitió que finalmente fuera aprobado su archivo por parte de la Corporación y creemos en todo caso que este es un buen momento para reactivar la discusión y aprobación de una materia de esta naturaleza.

La falta de legislación que contemple sanciones para conductores en carreras ilegales y la falta de escenarios estarían motivando un aumento del fenómeno en Santiago y en otras regiones del país. Según fuentes policiales esta tendencia ha experimentado un notable crecimiento durante el último tiempo. El parque industrial de Quilicura, la Ruta 5 Sur y las autopistas concesionadas, se han transformado en verdaderas pistas de carreras donde los pilotos no sólo ponen en riesgo sus vidas, sino la de cientos de personas que transitan por el lugar.

Para Carabineros el problema va más allá. Ellos no tienen atribuciones legales para poder detener a los participantes en estas competencias, sólo los pueden multar por exceso de velocidad según lo señalado en los artículos 148 y 150 de la Ley del Tránsito, además, se hace difícil poder localizarlos ya que se cambian de lugar constantemente.

Lamentablemente algo que se consideraba excepcional y explicable sólo por la actitud traviesa de algunos jóvenes que pretendían imitar a los famosos corredores de autos ilegales de Estados Unidos se ha convertido en algo habitual en algunas avenidas de nuestro país.

Estas carreras son tremendamente atractivas para nuestra juventud, lo que explica la masiva concurrencia de cientos de jóvenes a participar en ellas como "pilotos" o simplemente a presenciarlas. Los distintos reportajes emitidos medios de comunicación son la mejor prueba de ello.

Casi resulta inoficioso señalar que estas carreras ilegales no se realizan en autódromos, ni en trazados permitidos por la autoridad, sino en las calles de nuestras ciudades a vista y paciencia de quien quiera presenciarlas y a sólo escasos metros del veloz paso de los autos. No existe ningún tipo de precaución, protección, ni medida de seguridad y la existencia de apuestas, alcohol e incluso drogas es cada vez mayor.

En estas circunstancias cuando ocurre una tragedia no hay organizadores ni responsables y la policía cuenta con escasas facultades para prevenirlas, pues su función se limita a cursar infracciones por exceso de velocidad, sólo cuando sorprende a los corredores sobrepasando los límites.

Producto de lo anterior, en los últimos tres años estas carreras han aumentado en público y competidores. Y desgraciadamente también se han incrementado las víctimas de estas competencias. Probablemente muchas de estas muertes pasen desapercibidas al considerarse una víctima más de los cientos de accidentes del tránsito que se producen.

Consideramos que en la actualidad no existen las herramientas adecuadas para sancionar con severidad a quienes insisten en poner en riesgo sus vidas y las de terceros inocentes al organizar y participar en estas carreras. La policía está con las manos atadas y ve con impotencia el aumento de estas prácticas. Es por esta razón que venimos en presentar el siguiente proyecto de ley que pretende se considere como integrantes de una asociación ilícita a todos quienes aparezcan como concertados para competir en estas carreras ilegales. De aprobarse este proyecto los organizadores de

estas competencias independientemente de la responsabilidad que les corresponda por el delito que pudieran cometer producto de su imprudencia, serán responsables penalmente por el sólo hecho de concertarse para competir.

PROYECTO DE LEY

"**Artículo único**. Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Penal:

a) Intercálase, a continuación del artículo 294, el siguiente artículo 294 A:

"Artículo 294 A. Quienes se concertaren para competir en velocidad conduciendo vehículos motorizados, en zona rural o urbana, y sobrepasaren los respectivos límites de velocidad establecidos en la ley N°18.290, serán sancionados con la pena de presidio menor en grado mínimo, con seis meses de suspensión de la licencia de conducir y con una multa de diez a veinte unidades tributarias mensuales.

"Si, habiéndose concertado para competir, no hubieren sobrepasado los límites de velocidad, la pena será de prisión en su grado medio a máximo, suspensión de la licencia de conducir por el plazo de tres meses y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales.", y

b) En el artículo 294 bis, sustitúyese la expresión "293 y 294" por la siguiente: "293, 294 y 294 A".